

## Flexibilización de restricciones durante las fases de desescalada



# Índice

<b>I. Unidades territoriales</b> .....	<a href="#"><u>1</u></a>
<b>II. Libertad de circulación y movilidad previas a la desescalada</b> .....	<a href="#"><u>2</u></a>
<b>III. Fase 0</b> (desde 4-5-2020) .....	<a href="#"><u>3</u></a>
Fase 0 “reforzada” o Fase 0,5 (desde 18-5-20) .....	<a href="#"><u>3</u></a>
Hostelería y restauración .....	<a href="#"><u>4</u></a>
Actividades deportivas .....	<a href="#"><u>5</u></a>
Sector cultural .....	<a href="#"><u>6</u></a>
<b>IV. Fase 1</b> (desde 11-5-2020) .....	<a href="#"><u>7</u></a>
Movilidad y circulación de personas .....	<a href="#"><u>7</u></a>
Medidas de higiene y limpieza .....	<a href="#"><u>7</u></a>
Medidas de carácter social .....	<a href="#"><u>8</u></a>
Comercio minorista y actividades de servicios profesionales .....	<a href="#"><u>9</u></a>
Hostelería y restauración .....	<a href="#"><u>11</u></a>
Sector turístico .....	<a href="#"><u>12</u></a>
Educación, ciencia e innovación .....	<a href="#"><u>13</u></a>
Sector cultural .....	<a href="#"><u>14</u></a>
Actividades deportivas .....	<a href="#"><u>17</u></a>
Transporte .....	<a href="#"><u>18</u></a>
Justicia .....	<a href="#"><u>20</u></a>
Otras cuestiones .....	<a href="#"><u>21</u></a>
<b>V. Fase 2</b> (desde 18-5-2020) .....	<a href="#"><u>22</u></a>
Movilidad y circulación de personas .....	<a href="#"><u>22</u></a>
Medidas de higiene y limpieza .....	<a href="#"><u>23</u></a>
Medidas de carácter social .....	<a href="#"><u>24</u></a>
Comercio y actividades de servicios profesionales .....	<a href="#"><u>25</u></a>
Hostelería y restauración .....	<a href="#"><u>27</u></a>
Sector turístico .....	<a href="#"><u>28</u></a>
Sector cultural .....	<a href="#"><u>29</u></a>
Actividades deportivas, piscinas y playas .....	<a href="#"><u>32</u></a>
Otras cuestiones .....	<a href="#"><u>34</u></a>

## I. Unidades territoriales

Unidad territorial	Fase 2	Fase 1	Fase 0 / 0,5
Andalucía		√	
Aragón		√	
Asturias		√	
Canarias	La Gomera, El Hierro y La Graciosa	√	
Cantabria		√	
Castilla-La Mancha		√	
Castilla y León	Ávila	Muñico, Mombeltrán, Madrigal de las Altas Torres y San Pedro Arroyo.	⊗
	Burgos	Sedano, Valle de Losa, Quintanar de la Sierra, Espinosa de los Monteros, Pampliega, Valle de Mena, Huerta de Rey, Melgar Fernamental, Valle Tobalina, Roa de Duero y Valle Valdebezana.	⊗
	León	Truchas, Matallana de Torio, Riaño, Mansilla Mulas, Sahagún de Campos, Valderas, Bembibre, Cacabelos, Fabero, Puente Domingo Flórez, Toreno, Villablino, Villafranca del Bierzo, Ponferrada I, II, III y IV.	⊗
	Palencia	Torquemada, Cervera de Pisuerga, Guardo, Paredes de Nava y Villamuriel de Cerrato.	⊗
	Salamanca	Robleda, Aldeadávila de la Ribera, Lumbrales, Miranda del Castañar, Calzada de Valdunciel, Cantalapiedra, Fuenteguinaldo, Peñaranda, Fuentes de Oñoro y Matilla Caños.	⊗
	Segovia	Sepúlveda y Navafría	⊗
	Soria	San Pedro Manrique, Berlanga de Duero y Olvega	⊗
	Valladolid	Alaejos, Mayorga de Campos, Esguevillas de Esgueva, Mota del Marqués y Villafrechos.	⊗
	Zamora	Alta Sanabria, Carbajales de Alba, Tábara, Santibáñez de Vidriales, Alcañices (Aliste), Corrales del Vino, Villalón de Campos, Villalpando, Camarzana de Tera, Villarín y Mombuey.	⊗
Cataluña		Camp de Tarragona, Alt Pirineu i Aran, Terres de l'Ebre, Girona, Lleida y Catalunya Central, así como las áreas de gestión asistencial del Alt Penedès y Garraf (región metropolitana Sud)	⊗
Ceuta		√	
Comunidad Valenciana		√	
Extremadura		√	
Galicia		√	
Illes Balears	Formentera	Mallorca, Menorca, Ibiza	
La Rioja		√	
Madrid			⊗
Melilla		√	
Murcia		√	
Navarra		√	
País Vasco		√	

## II. Libertad de circulación y movilidad previas a la desescalada

Se suavizan las medidas de limitación de libertad de circulación de personas:

<p><b>Menores de 14 años</b> (OM SND/370/2020 redacc OM SND/380/2020 y OM SND/399/2020)</p>	<p><b>Desde 26-4-2020</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pueden acompañar a un adulto responsable de su cuidado cuando este realice alguna o algunas de las actividades mencionadas;</li> <li>• Se habilita a los/as niños/as, y a un adulto responsable, a realizar un <b>paseo diario</b>, por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos espacios naturales y zonas verdes autorizadas, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a 1 km con respecto al domicilio del menor, entre las 12:00 horas y las 19:00 horas. Las CCAA podrán acordar que, en su ámbito territorial, las franjas horarias comiencen hasta dos horas antes y terminen hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de dichas franjas.</li> <li>• No se permite el acceso a espacios recreativos infantiles al aire libre, así como a instalaciones deportivas. Debe realizarse como máximo en grupos formados por un adulto responsable y hasta tres niños/as.</li> </ul>						
<p><b>Actividad física y paseos</b> (OM SND/380/2020 redacc OM SND/399/2020)</p>	<p><b>Desde 2-5-2020.</b> Actividad física no profesional al aire libre y paseos para <b>mayores de 14 años:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben ser <b>deporte individuales</b> que no requieran contacto con terceros (Se exceptúa la práctica de la pesca y caza deportiva).</li> <li>• Los paseos pueden darse acompañados de una sola persona conviviente, con una <b>distancia máxima</b> de 1 Km con respecto al domicilio.</li> <li>• Las personas <b>mayores de 70 años</b> pueden salir acompañadas de una persona conviviente de entre 14 y 70 años.</li> <li>• Las personas que por necesidad tengan que salir acompañadas podrán hacerlo también por una persona empleada de hogar a cargo o persona cuidadora habitual.</li> <li>• Se pueden realizar una vez al día en las siguientes <b>franjas horarias:</b></li> </ul> <table border="1" data-bbox="549 1010 1342 1099"> <tr> <td>En general</td> <td>De 6.00 h. a 10.00 h. y de 20.00 a 23.00 h.</td> </tr> <tr> <td>Mayores de 70 años</td> <td>De 10.00 h. a 12.00 h. y de 19.00 h. a 20.00 h.</td> </tr> <tr> <td>Municipios ≤ 5.000 hab.</td> <td>6.00 h a 23.00 h.</td> </tr> </table> <p>Las CCAA podrán acordar que, en su ámbito territorial, las franjas horarias comiencen hasta dos horas antes y terminen hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de dichas franjas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe mantenerse una <b>distancia interpersonal</b> con terceros de al menos 2 metros.</li> <li>• Se deben evitar los <b>espacios concurridos</b>, así como aquellos lugares donde puedan existir aglomeraciones.</li> <li>• No se permite el acceso a <b>instalaciones deportivas</b> cerradas ni el uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física.</li> </ul>	En general	De 6.00 h. a 10.00 h. y de 20.00 a 23.00 h.	Mayores de 70 años	De 10.00 h. a 12.00 h. y de 19.00 h. a 20.00 h.	Municipios ≤ 5.000 hab.	6.00 h a 23.00 h.
En general	De 6.00 h. a 10.00 h. y de 20.00 a 23.00 h.						
Mayores de 70 años	De 10.00 h. a 12.00 h. y de 19.00 h. a 20.00 h.						
Municipios ≤ 5.000 hab.	6.00 h a 23.00 h.						
<p><b>Cuidado y recolección de huertos no profesional</b> (OM SND/381/2020)</p>	<p><b>Desde 1-5-2020.</b> Cuidado y recolección de huertos no profesional, que debe realizarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en el mismo término municipal al del domicilio, o en uno adyacente al mismo, salvo que se trate del cuidado y alimentación de animales o de huertos de autoconsumo, cuando, en atención a la situación socioeconómica del interesado, el consumo del producto de los mismos resulte imprescindible para atender a su subsistencia; y</li> <li>– de forma individual, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y por el tiempo indispensable</li> </ul>						

### III. Fase 0 (Desde 4-5-2020)

#### Fase 0 “reforzada” o Fase 0,5 (desde 18-5-2020)

Son de aplicación las medidas de la Fase 1 en los siguientes sectores y materias (OM SMD/399/2020 disp.adic.única):

- Medidas de higiene y prevención (ver [pág.7](#)).
- Medidas de carácter social: velatorios, entierros y lugares de culto (ver [pág.8](#)).
- Comercio minorista y actividades de servicios profesionales (ver [pág.9](#)).
- Centros educativos y universitarios (ver [pág.13](#)).
- Ciencia e innovación (ver [pág.13](#)).
- Sector cultural:
  - Bibliotecas (ver [pág.14](#)).
  - Museos (ver [pág.14](#)).
- Actividades deportivas: CAR y Ligas profesionales (ver [pág.17](#)).

## Hostelería y restauración

<b>Hostelería y restauración (OM SND/388/2020 art.5 a 7)</b>	
<b>Actividades permitidas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Servicio de entrega a domicilio:</b> se puede establecer un sistema de reparto preferente para personas mayores de 65 años, personas dependientes u otros colectivos más vulnerables a la infección</li> <li>• <b>Servicio de recogida en el establecimiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Realización del pedido:</b> por teléfono o en línea.</li> <li>▪ <b>Horario de recogida:</b> se fija por el establecimiento, evitando aglomeraciones.</li> <li>▪ Debe contar con un <b>espacio</b> habilitado y señalado <b>para la recogida de pedidos</b> donde se realizará el intercambio y pago, en el que se ha de garantizar la debida separación física establecida en este capítulo o, cuando esto no sea posible, con la instalación de mostradores o mamparas.</li> <li>▪ Si dispone <b>puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos:</b> se puede realizar el pedido desde el vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.</li> <li>▪ <b>Apertura:</b> solo durante el horario de recogida de pedidos.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Actividades prohibidas</b>	El consumo en el interior del establecimiento.
<b>Personal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>No pueden incorporarse</b> los trabajadores en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico o alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria.</li> <li>• El titular de la actividad económica que se realice en el establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de <b>prevención de riesgos</b> establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19: <ul style="list-style-type: none"> <li>– los trabajadores deben contar con EPIs adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por <b> mascarillas</b>; y</li> <li>– tener permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo <b>geles hidroalcohólicos</b> con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Clientes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben tener <b>a disposición de los clientes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>entrada del establecimiento:</b> geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que debe estar siempre en condiciones de uso;</li> <li>– <b>salida del establecimiento:</b> papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.</li> </ul> </li> <li>• <b>Tiempo de permanencia en el local:</b> el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar la recogida de los mismos.</li> <li>• <b>Señalización distancia de seguridad</b> (2 metros entre clientes), cuando pueda ofrecerse atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo: debe señalarse de forma clara, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.</li> <li>• <b>Atención simultánea.</b> La atención a los clientes no puede realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.</li> <li>• <b>Acceso al establecimiento en el que no se pueda atender individualmente</b> a más de un cliente al mismo tiempo: de manera individual, no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente, salvo aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.</li> </ul>

## Actividades deportivas

<b>Actividades deportivas</b> (OM SND/388/2020 art.8 y 9 –redacc OM SND/414/2020-, 10 y 10 bis –redacc OM SND/399/2020-; CSD Resol 4-5-20)	
Se aprueba el <b>Protocolo básico de actuación</b> para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales (CSD Resol 4-5-20).	
<b>Deporte profesional y alto nivel</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se permite la realización de <b>entrenamientos de forma individual</b>, al aire libre, dentro de los límites de la provincia en la que resida el deportista, y manteniendo, en todo caso, las correspondientes medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio.</li> <li>• <b>Deporte adaptado o paralímpico</b>: se permite el acompañamiento de otro deportista para realizar su actividad deportiva, si esto resulta ineludible. En este caso, las distancias de seguridad interpersonal se reducirán lo necesario para la práctica deportiva, debiendo utilizar ambos mascarilla, y se aplicarán las medidas que se consideren oportunas para garantizar la higiene personal y la etiqueta respiratoria que procedan en cada caso.</li> <li>• <b>Duración y horario</b>: los necesarios para el mantenimiento adecuado de la forma deportiva.</li> <li>• <b>Presencia de entrenador</b>: se permite si resulta necesario siempre que mantenga las pertinentes medidas de distanciamiento social e higiene.</li> <li>• <b>Distancia de seguridad interpersonal</b>:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– en general: 2 metros.</li> <li>– uso de bicicletas, patines u otro tipo de implementos similares: 10 metros.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Otros deportistas federados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se permite la realización de <b>entrenamientos</b>, de forma individual, en espacios al aire libre, dentro de los límites de la provincia en la que tengan su residencia.</li> <li>• <b>Duración</b>: 2 veces al día.</li> <li>• <b>Horario</b>: entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas.</li> <li>• <b>Modalidad deportiva en la que participan animales</b>: se puede realizar al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo.</li> <li>• <b>Deporte adaptado o paralímpico</b>: se permite el acompañamiento de otro deportista para realizar su actividad deportiva, si esto resulta ineludible. En este caso, las distancias de seguridad interpersonal se reducirán lo necesario para la práctica deportiva, debiendo utilizar ambos mascarilla, y se aplicarán las medidas que se consideren oportunas para garantizar la higiene personal y la etiqueta respiratoria que procedan en cada caso.</li> <li>• <b>Distancia de seguridad interpersonal</b>:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– en general: 2 metros;</li> <li>– uso de bicicletas, patines u otro tipo de implementos similares: 10 metros.</li> </ul> </li> <li>• <b>Presencia de entrenadores u otro tipo de personal auxiliar</b>: no se permite.</li> </ul>
<b>Deportistas pertenecientes a ligas profesionales</b>	Se permite la realización de <b>entrenamientos de carácter básico</b> , dirigidos a una modalidad deportiva específica, de manera individual y cumpliendo las medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio del COVID-19: distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros, lavado de manos, uso de instalaciones, protecciones sanitarias, y todas aquellas cuestiones relativas a la protección de los deportistas y personal auxiliar de la instalación.
<b>Caza y pesca</b>	Estas medidas no son de aplicación la caza y pesca deportiva.
<b>Actividades aeronáuticas de recreo</b> (OM TMA/400/2020 art.7.1)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se permite la <b>navegación deportiva</b>, por aguas litorales del municipio de residencia o entre puertos o puntos del litoral de dicho municipio o entre islas no habitadas próximas en embarcaciones o aeronaves sin motor (tales como embarcaciones a vela o a remo, planeadores, parapente, ala delta, entre otros), de forma individual (deporte profesional y federado y deporte no profesional), como una actividad física.</li> <li>• No se permite la <b>navegación por ocio</b>.</li> <li>• Las <b>comprobaciones de seguridad y mantenimiento</b> de las embarcaciones o aeronaves realizarse siempre que la embarcación o aeronave se encuentre en el mismo término municipal en que reside el propietario o persona autorizada, o en uno adyacente.</li> </ul>

## Sector cultural

<b>Archivos (OM SND/388/2020 art.11 a 14)</b>	
<b>Actividades y servicios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Prestación preferente</b> por vía telemática, mediante solicitudes y peticiones que serán atendidas, cuando resulte posible, por los servicios de información, administración y reprografía digital.</li> <li>• Cuando sea absolutamente imprescindible, los ciudadanos podrán solicitar la <b>consulta presencial</b> de hasta 10 documentos o unidades de instalación física en que éstos se encuentren, por jornada de trabajo. Estas consultas deben realizarse en las dependencias establecidas para este fin.</li> <li>• <b>Solicitudes prioritarias:</b> las peticiones de información y las copias de documentos que deban aportarse en procedimientos administrativos y judiciales.</li> <li>• Los <b>documentos y materiales</b> de los archivos <b>consultados de manera presencial</b> deben quedar en cuarentena durante un período mínimo de 10 días antes de poder ser utilizados de nuevo.</li> </ul>
<b>Instalaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben adecuarse para garantizar la protección tanto de los trabajadores como de los ciudadanos que accedan a los mismos.</li> <li>• Deben establecer la señalización necesaria en sus edificios e instalaciones, e informar a los ciudadanos a través de sus páginas web y redes sociales, y de las que correspondan en su caso a las Administraciones o entidades titulares o gestoras de los mismos.</li> <li>• Deben tener a disposición de los ciudadanos: agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas.</li> </ul>
<b>Ciudadanos</b>	Deben adoptar las medidas adecuadas para proteger su salud y evitar contagios, manteniendo la correspondiente <b>distancia interpersonal</b> .
<b>Personal</b>	Deben contar con los protocolos y medidas de <b>prevención de riesgos</b> necesarios para garantizar que los trabajadores pueden desempeñar sus funciones en las condiciones adecuadas.



## IV. Fase 1 (Desde 11-5-2020)

### Movilidad y circulación de personas

<p><b>Ciudadanos en general</b> (OM SND/399/2020 art.7)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede circularse por la provincia, isla o unidad territorial de referencia, en grupos de máximo 10 personas.</li> <li>• Deben respetarse las <b>medidas de seguridad e higiene</b>: la distancia mínima de seguridad de, al menos, 2 metros, medidas alternativas de protección física si no fuera posible, higiene de manos y etiqueta respiratoria.</li> <li>• Se eliminan las <b>franjas horarias</b> en municipios de menos de 100.000 hab. (pendiente de publicación en BOE).</li> <li>• <b>Excepciones</b>: desplazamientos justificados a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.</li> <li>• Se permiten las <b>reuniones familiares o sociales</b> con un máximo de 10 personas, en espacios privados o públicos.</li> </ul>
<p><b>Personas procedentes del extranjero</b> (OM SND/403/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben guardar una <b>cuarentena</b> de 14 días siguientes a su llegada.</li> <li>• <b>Limitación de desplazamientos</b> (que deben hacerse obligatoriamente con mascarilla) a la realización de las siguientes <b>actividades</b>:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.</li> <li>▪ Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.</li> <li>▪ Por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.</li> </ul> </li> <li>• <b>Excepciones</b>: los trabajadores trasfronterizos, transportistas y las tripulaciones, así como los profesionales sanitarios que se dirijan a ejercer su actividad laboral, siempre que no hayan estado en contacto con personas diagnosticadas de COVID-19.</li> </ul>

### Medidas de higiene y limpieza

Las medidas de higiene y limpieza, con carácter general son exigibles a todas las actividades permitidas (OM SND/399/2020 art.6).

<p><b>Instalaciones</b></p>	<p>Se prestará especial atención a las <b>zonas de uso común</b> y a las <b>superficies de contacto más frecuentes</b> como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.</p>
<p><b>Material de limpieza</b></p>	<p>Se usarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.</p>
<p><b>Materiales empleados y EPIS</b></p>	<p>Tras cada limpieza deben ser desechados.</p>
<p><b>Puestos de trabajo</b></p>	<p>Limpieza cada cambio de turno.</p>
<p><b>Zonas privadas</b></p>	<p>Zona vestuarios, aseos, cocinas y áreas de descanso, si hay más de un trabajador atendiendo al público.</p>
<p><b>Uniformes y ropa de trabajo</b></p>	<p>Lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90° C.</p>
<p><b>Ventilación</b></p>	<p>Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de 5´.</p>
<p><b>Aseos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ocupación máxima</b>: 1 persona, salvo en caso de personas que precisen asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>• <b>Limpieza y desinfección</b>, como mínimo, 6 veces al día.</li> </ul>
<p><b>Papeleras</b></p>	<p>Deben disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, que han de ser limpiadas, al menos 1 vez al día.</p>
<p><b>Dispositivos de pago con tarjeta</b></p>	<p>Limpieza del datáfono tras cada uso y d TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.</p>
<p><b>Ascensor o montacargas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su <b>uso</b> se limitará al mínimo imprescindible.</li> <li>• <b>Ocupación máxima</b>: 1 persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia.</li> </ul>

## Medidas de carácter social

<b>Lugares de culto</b> (OM SND/399/2020 art.9)	<b>Asistencia</b>	Aforo determinado:	Máximo 1/3 aforo.	
		Aforo no determinado:	Espacios con asientos individuales	1 persona/asiento. Distancia de 1 m.
			Espacios con bancos	1 persona por metro lineal
	Espacios sin bancos	1 persona por m <sup>2</sup>		
<b>Prohibiciones</b>	Utilización del exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto. Uso de agua bendecida y las abluciones rituales.			
	<b>Recomendaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de mascarilla con carácter general.</li> <li>• Antes de cada reunión o celebración, se deber realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.</li> <li>• Organización de entrada y salida para evitar aglomeraciones.</li> <li>• Poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida en la entrada del lugar de culto.</li> <li>• Limitar al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.</li> <li>• Evitar el contacto personal, distribuir, tocar o besar objetos y la actuación de coros.</li> </ul>		
<b>Velatorios</b> (OM SND/399/2020 art.8.1 8.2 párrafo 2º redacc OM SND/414/2020)	<b>Lugar de celebración</b>		<b>Nº máximo participantes</b>	
	Espacios al aire libre		15 personas	
	Espacios cerrados		10 personas	
En la <b>C.A. Castilla-La Mancha</b> , únicamente podrán realizarse de 8.00 a 22.00 h.				
<b>Entierros</b> (OM SND/399/2020 art.8.2 párrafo 1º)	Se permite la participación de un máximo de 15 personas + el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.			

## Comercio minorista y actividades de servicios profesionales

<b>Comercio minorista y actividades de servicios profesionales</b> (OM SND/399/2020 art.10 -redacc OM SND/414/2020-, 11 a 13, 14 -redacc OM SND/414/2020- y disp.adic.2ª -redacc OM SND/414/2020-)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reapertura</b> de establecimientos y locales cumpliendo los <b>requisitos</b>:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tener una <b>superficie</b> <math>\leq 400 \text{ m}^2</math> o, en caso de superarla, acotar el espacio que se reabra al público ajustándose a este umbral.</li> <li>▪ Los <b>establecimientos</b> y locales comerciales que se encuentren <b>dentro de parques o centros comerciales</b>, deben contar con acceso directo e independiente desde la vía pública.</li> <li>▪ <b>Reducción del aforo</b> total al 30% en los locales comerciales. En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas debe guardar esta misma proporción.</li> <li>▪ Establecer un <b>horario preferente para mayores de 65 años</b>.</li> </ul>                             Estas medidas no se aplican a las actividades y los establecimientos y locales comerciales minoristas con apertura al público permitida por el RD 463/2020.                         </li> <li>• Se permite la apertura de:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Concesionarios de automoción</b>, las estaciones de ITV y los centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta, siempre con <b>cita previa</b>; y</li> <li>- Entidades <b>concesionarias de juego</b> público de ámbito estatal.</li> </ul> </li> <li>• Podrán establecer, en su caso, <b>sistemas de recogida</b> en el local de los productos adquiridos, por teléfono o en internet, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso y puede establecerse un sistema de <b>reparto a domicilio</b> preferente para colectivos determinados.</li> <li>• Por decisión del Ayto. correspondiente, se puede proceder a la reapertura de <b>mercadillos</b>, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores, con los siguientes <b>límites</b>:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Nº de puestos</b>: 25% de los puestos habituales.</li> <li>▪ <b>Afluencia</b>: inferior a 1/3 del aforo habitual.</li> </ul> </li> </ul>	
<b>Excepciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Locales con superficie <math>&gt;400 \text{ m}^2</math> que no acoten el espacio para reabrir ajustándose al umbral permitido (<math>\leq 400 \text{ m}^2</math>);</li> <li>• Centros o parques comerciales; y</li> <li>• Locales dentro de centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior.</li> </ul>
<b>Rebajas</b>	<p>Las acciones comerciales o de promoción que lleven a cabo los establecimientos comerciales deben estar acompañadas de medidas destinadas a asegurar que no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad, el cumplimiento de los límites de aforo, debiendo adoptar las medidas adecuadas para evitarlas, incluyendo el cese inmediato de las mencionadas acciones comerciales o de promoción si resultara necesario.</p>
<b>Obligaciones en materia de aforo y acceso al local</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exponer al público el aforo máximo de cada local.</li> <li>• Asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior.</li> <li>• Establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que debe incluir a los propios trabajadores.</li> <li>• Modificar la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios cuando sea necesario. Si el local dispone de dos o más puertas, se puede establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.</li> <li>• Los establecimientos y locales comerciales con una superficie <math>&gt; 400 \text{ m}^2</math> que procedan a su reapertura, pueden utilizar marcas, balizas, cartelería o señalización para garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad y realizar un mejor control de los accesos y gestión de las personas a los efectos de evitar cualquier aglomeración. En caso necesario, pueden habilitar una zona de espera en el interior de los mismos, adicional a los <math>400 \text{ m}^2</math> autorizados, garantizando el cumplimiento del resto de medidas de seguridad e higiene.</li> <li>• En establecimientos y locales comerciales que dispongan de aparcamientos propios para sus empleados y clientes, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de empleados no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo.</li> <li>• Salvo estrictos motivos de seguridad que recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a tienda o los vestuarios de los empleados permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.</li> </ul>

<p><b>Personal</b> (prevención de riesgos laborales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Distancia entre vendedor</b> o proveedor de servicios <b>y cliente</b>: al menos 1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente 2 metros sin estos elementos.</li> <li>• <b>Distancia entre puestos de mercados al aire libre</b> o de venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y los viandantes será de 2 metros en todo momento.</li> <li>• <b>Servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal</b> (peluquerías, centros de estética o fisioterapia), se debe utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de 2 metros entre un cliente y otro</li> <li>• Deben contar con <b>EPIs</b> adecuados al nivel de riesgo y tener permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.</li> <li>• El <b>fichaje con huella dactilar</b> será sustituido por cualquier otro sistema de control horario, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.</li> <li>• Se debe garantizar la posibilidad de mantener la <b>distancia de seguridad</b> interpersonal mínima de 2 metros <b>entre los trabajadores</b>.</li> <li>• Las <b>medidas de distancia</b> deben cumplirse en <b>vestuarios, taquillas y aseos</b> de los trabajadores.</li> <li>• Si un <b>trabajador</b> empieza a tener <b>síntomas</b> compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales y debe abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.</li> </ul>
<p><b>Medidas de protección e higiene aplicables a clientes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tiempo de permanencia</b>: el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.</li> <li>• <b>Señalización distancia de seguridad</b>. Debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.</li> <li>• <b>Atención simultánea</b>. La atención a los clientes no puede realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.</li> <li>• Deben poner a disposición del público <b>dispensadores de geles hidroalcohólicos</b> con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local que deben estar siempre en condiciones de uso y se recomienda su instalación en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.</li> <li>• Si el local comercial o el mercado al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública cuenta con <b>zonas de autoservicio</b>, el servicio debe prestarse por un trabajador del establecimiento.</li> <li>• No se puede poner a disposición de los clientes <b>productos de prueba</b> no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.</li> <li>• <b>Establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>– los probadores deben utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán;</li> <li>– las prendas que se haya probado un cliente o hayan sido devueltas debe ser higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes.</li> </ul> </li> </ul>

## Hostelería y restauración

<b>Hostelería y restauración (OM SND/399/2020 art.15 y 16)</b>	
<b>Reapertura de terrazas al aire libre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reapertura al 50% de las <b>mesas permitidas</b> en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal, debiendo mantenerse la debida distancia física de al menos 2 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. Si se obtiene permiso del Ayuntamiento se podrá incrementar el número de mesas, respetando, en todo caso, la proporción del 50% entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.</li> <li>• <b>Reuniones:</b> hasta un máximo de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.</li> </ul>
<b>Medidas de higiene y/o prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Limpieza y desinfección</b> del equipamiento de la terraza (mesas, sillas...).</li> <li>• Se priorizará la utilización de <b>mantelerías</b> de un solo uso.</li> <li>• Se debe poner a disposición del público <b>dispensadores de geles hidroalcohólicos</b>, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.</li> <li>• Se fomentará el <b>pago con tarjeta</b> u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.</li> <li>• Se evitará el uso de <b>cartas</b> de uso común.</li> <li>• Los <b>elementos auxiliares</b> del servicio (vajilla, cristalería, cubertería...) se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.</li> <li>• Eliminación de <b>productos de autoservicio</b> (servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras...), priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.</li> <li>• <b>Aseos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ocupación máximo de aseos:</b> 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>▪ <b>Limpieza y desinfección:</b> como mínimo, 6 veces al día.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Bajeras de ocio, piperos, sociedades gastronómicas (OF Navarra 21/2020)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la <b>C.F. Navarra</b> se permite la apertura de estos locales, únicamente en pequeños municipios menores de 500 habitantes, en los que no haya cafeterías, restaurantes ni bares y sean los únicos locales de reunión para toda la población. En estos casos los alcaldes o alcaldesas podrán autorizar únicamente el uso de las terrazas de estos locales y excepcionalmente el interior si reuniera las condiciones exigibles y siempre que se cumplan todas las medidas preventivas establecidas para los bares en la normativa que regula la fase 1.</li> </ul>

## Sector turístico

<b>Hoteles y establecimientos turísticos (OM SND/399/2020 art.44 a 46)</b>	
<b>Reapertura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Servicios de restauración y cafeterías:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En general: se les aplica lo recogido en el apartado de hostelería y restauración.</li> <li>▪ Para clientes hospedados: se prestará los servicios necesarios para la correcta prestación del servicio de alojamiento, que no podrán prestarse en las zonas comunes.</li> </ul> </li> <li>• Prohibición de uso de <b>piscinas, spas, gimnasios</b>, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y de todos aquellos espacios análogos.</li> <li>• <b>Uso de aseos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ocupación máximo de aseos:</b> 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>▪ <b>Limpieza y desinfección:</b> como mínimo, 6 veces al día.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Higiene y/o prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligación de realizar una <b>limpieza general previa</b> a la reapertura.</li> <li>• Obligación de colocar <b>carteles informativos</b> en los idiomas más habituales de los clientes exponiendo las condiciones restrictivas de uso de las instalaciones y las normas de higiene a observar.</li> <li>• <b>Recepción o conserjería:</b> deberá garantizarse la debida separación de 2 metros entre trabajadores y con los clientes. Si no es posible mantener la distancia de seguridad, se deben utilizar los EPIs adecuados al nivel de riesgo.</li> <li>• <b>Desinfección de objetos</b> tras su manipulación por el cliente o entre trabajadores</li> <li>• Debe disponer de <b>geles hidroalcohólicos o desinfectantes</b> con actividad virucida autorizados y desinfectante de superficies, a disposición de clientes y trabajadores.</li> <li>• <b>Unidades de alojamiento:</b> se dispondrá de un procedimiento documentado de limpieza.</li> <li>• <b>Objetos y superficies de zonas de paso</b> (botoneras, pasamanos, grifos, pomos, timbres...): limpieza, al menos, cada 2 horas.</li> </ul>
<b>Actividades de turismo activo y naturaleza (OM SND/399/2020 art.47)</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizan para grupos de un <b>máximo de hasta 10 personas</b>, siempre que se realicen por empresas registradas como empresas de turismo activo, y se concertarán, preferentemente, mediante <b>cita previa</b>.</li> <li>• No se pueden realizar en <b>establecimientos o locales</b> destinados a esta actividad, cuyas zonas comunes deban permanecer cerradas al público, salvo las correspondientes a la zona de recepción y, en su caso, aseos y vestuarios, que deben disponer de jabón desinfectante para el lavado de manos y/o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.</li> <li>• <b>Uso de aseos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ocupación máximo de aseos:</b> 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>▪ <b>Limpieza y desinfección:</b> como mínimo, 6 veces al día.</li> </ul> </li> <li>• Se garantizará la <b>distancia de seguridad</b> interpersonal de 2 metros. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los EPIs adecuados al nivel de riesgo.</li> <li>• <b>Equipamiento:</b> se desinfectará tras cada uso por el cliente.</li> </ul>
<b>Actividades aeronáuticas (OM TMA/400/2020 art.7.2)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se permite la <b>navegación de recreo</b> por grupos limitados (actividades culturales y de ocio) de personas que tengan su domicilio en la misma provincia, isla o ciudad autónoma en que esté amarrada la embarcación o estacionada la aeronave.</li> <li>• <b>Personas a bordo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>embarcaciones:</b> máximo 50% de las personas autorizadas en los certificados de la embarcación o aeronave, salvo que se trate de personas que conviven en el mismo domicilio en que se podrá alcanzar el 100%. Límite: 10 personas;</li> <li>– <b>motos náuticas:</b> 1 persona, salvo que se trate de personas que residan en el mismo domicilio en cuyo caso no podrán superar el número de plazas autorizadas por el fabricante de la misma.</li> </ul> </li> <li>• Visitas a embarcaciones o aeronaves para realizar <b>tareas de seguridad y mantenimiento:</b> están permitidas un un término municipal distinto o no adyacente al de su residencia, pero en la misma provincia o isla.</li> <li>• Se permite el <b>alquiler de motos náuticas y embarcaciones o buques de recreo</b>, así como aeronaves de recreo, por parte de personas que residan en la misma provincia, isla o ciudad autónoma en la que se encuentre la empresa de alquiler (los aeroclubes se asimilarán a esta categoría).</li> </ul>

## Educación, ciencia e innovación

<b>Centros educativos y universitarios (OM SND/399/2020 art.18 a 20)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede procederse a la apertura de:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- centros educativos y centros universitarios para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas; y</li> <li>- laboratorios universitarios para las labores de investigación que les son propias.</li> </ul> </li> <li>• Debe garantizarse una distancia física de seguridad de 2 metros.</li> </ul>	
<b>Medidas de higiene y/o prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Limpieza y desinfección:</b> ver Medidas de higiene y limpieza.</li> <li>• Cuando sea preciso, se modificará la organización de la circulación de personas y la <b>distribución de espacios</b>.</li> <li>• Limitación, al máximo posible, del empleo de <b>documentos en papel</b> y su circulación.</li> <li>• Los <b>lugares de atención al público</b> dispondrán de <b>medidas de separación</b> entre trabajadores y usuarios.</li> <li>• Deben proveer a los trabajadores de <b>EPIs</b> necesarios para la realización de sus funciones.</li> </ul>
<b>Ciencia e innovación (OM SND/399/2020 art.21 y 22)</b>	
<b>Instalaciones científico-técnicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se autoriza el <b>reinicio de actividades</b> y la apertura de instalaciones.</li> <li>• Se fomentará la continuidad del <b>teletrabajo</b> para aquellos empleados o personas que presten servicio en dichas entidades y que puedan realizar su actividad laboral a distancia</li> <li>• Se debe garantizar la <b>protección</b> de toda persona que preste servicios en las mismas y el cumplimiento de las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19.</li> <li>• <b>Limpieza periódica</b> de los locales e instalaciones donde se desarrollen tales actividades.</li> <li>• Se puede establecer un régimen de <b>trabajo a turnos</b> u otro tipo de adaptación de las jornadas laborales, y una vez finalizado el turno de trabajo, y previo a la entrada del nuevo turno, se desinfectará el entorno de trabajo.</li> </ul>
<b>Seminarios y congresos científicos o innovadores</b> <small>(1)</small>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se permite la realización de congresos, encuentros, eventos y seminarios en el ámbito de la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación.</li> <li>• <b>Asistencia:</b> Máximo 30 personas.</li> <li>• Deben cumplirse las obligaciones de <b>distancia física</b> exigida de 2 metros. Si no es posible, deberán disponer de EPIs adecuados al nivel de riesgo.</li> </ul>
<small>(1)</small> Lo referente a seminarios y congresos científicos o innovadoras no resulta de aplicación en la C.A. Castilla-La Mancha (Orden SND/399/2020 art.2.1 párrafo 2º redacc OM SND/414/2020).	

## Sector cultural

**NOTA:** Lo recogido en este apartado no resulta de aplicación en la C.A. País Vasco (Orden SND/399/2020 art.2.1 párrafo 2º redac OM SND/414/2020).

<b>Bibliotecas (OM SND/399/2020 art.23 a 25)</b>	
<b>Reapertura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades permitidas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En general: préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria.</li> <li>▪ Biblioteca Nacional de España y bibliotecas especializadas o con fondos antiguos, únicos, especiales o excluidos de préstamo domiciliario: se permite la consulta de publicaciones excluidas de préstamo domiciliario con reducción de aforo y solo en los casos en que se considere necesario.</li> </ul> </li> <li>• <b>Actividades prohibidas:</b> actividades culturales, actividades de estudio en sala o de préstamo interbibliotecario, uso de ordenadores y medios informáticos ni de catálogos de acceso público en línea o catálogos en fichas de la biblioteca.</li> <li>• <b>Cuarentena de obras consultadas:</b> al menos 14 días.</li> <li>• <b>Colecciones en libre acceso:</b> permanecerán cerradas al público.</li> </ul>
<b>Higiene y/o prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Obligaciones previas a la reapertura a público:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Limpieza y desinfección</b> de las instalaciones, mobiliario y equipos de trabajo.</li> <li>▪ Ubicar dispensadores de <b>geles hidroalcohólicos</b> o desinfectantes con actividad virucida en zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público.</li> <li>▪ Instalar <b>pantallas protectoras</b>, mamparas o paneles de protección cuando proceda.</li> <li>▪ Fijarse <b>marcas en el suelo</b> para indicar a las personas que se dirijan a los puestos de atención al público dónde tienen que colocarse para respetar la distancia mínima de seguridad.</li> <li>▪ Cerrar, panelar, instalar <b>balizas</b>, acordonar o instalar otros elementos de división para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para la circulación de los usuarios.</li> <li>▪ Clausurar los <b>ordenadores</b> de uso público, catálogos de acceso público en línea y otros catálogos, que sólo podrá utilizar el personal de la biblioteca.</li> <li>▪ Habilitar un espacio en la biblioteca para depositar los documentos consultados (<b>cuarentena</b>).</li> </ul> </li> <li>• <b>Reducción de aforo:</b> 30% para garantizar que se cumplen las medidas de distancia social.</li> <li>• <b>Desarrollo de actividades:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Limpieza y desinfección</b> del centro.</li> <li>▪ Organización de la circulación de personas y <b>distribución de espacios:</b> debe modificarse, cuando sea necesario, para garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal.</li> <li>▪ <b>Atención al público:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– se debe disponer de medidas de separación entre trabajadores y usuarios.</li> <li>– se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Uso de aseos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Ocupación máximo de aseos:</b> 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>– <b>Limpieza y desinfección:</b> como mínimo, 6 veces al día.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
<b>Medidas de información</b>	Instalación de <b>carteles</b> y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias, que deben ser claros y exponerse en lugares visibles (lugares de paso mostradores y entrada).

<b>Museos (OM SND/399/2020 art.26 a 28)</b>	
<b>Reapertura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades permitidas:</b> visitas individuales o de la unidad familiar o de convivencia análoga.</li> <li>• <b>Actividades y servicios prohibidos:</b> actividades culturales, didácticas, uso de elementos museográficos diseñados para uso táctil, uso de audioguías, folletos en sala u otro material análogo.</li> <li>• <b>Aforo:</b> reducción a un 1/3. Será objeto de control tanto en la venta en taquillas como en la venta <i>online</i> de entradas.</li> <li>• <b>Obligaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– adecuar las instalaciones para garantizar la protección tanto de los trabajadores como de los ciudadanos que los visiten;</li> <li>– colocar en el suelo vinilos u otros elementos similares para marcar dicha distancia en zonas de acceso y espera;</li> <li>– se pueden alterar recorridos, modificar la ordenación de entradas y salidas, o la exclusión de salas que no permitan mantener la distancia mínima de seguridad;</li> <li>– el público, incluido el que espera para acceder al museo, debe guardar una distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros.</li> </ul> </li> <li>• <b>Venta de entradas:</b> se recomienda la venta <i>online</i> de la entrada y, en caso de compra en taquilla,</li> </ul>



	se primará el pago con tarjeta. El datafono se limpiará y desinfectará tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
<b>Medidas higiénico-sanitarias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicar dispensadores de <b>geles hidroalcohólicos</b> o desinfectantes con actividad virucida en zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público (taquillas o mostradores de información).</li> <li>• Instalar <b>pantallas protectoras</b>, mamparas o paneles de protección en puntos como taquillas o mostradores de información que impliquen un contacto directo entre trabajadores y público visitante.</li> <li>• <b>Limpieza y desinfección</b> de periódica de las instalaciones, vitrinas....</li> <li>• <b>Información al público:</b> debe procederse a señalar en los edificios e instalaciones, e informar a los ciudadanos a través de sus páginas web y redes sociales de las medidas de sanidad e higiene de obligado cumplimiento durante las visitas</li> <li>• <b>Uso de aseos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Ocupación máximo de aseos:</b> 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>– <b>Limpieza y desinfección:</b> como mínimo, 6 veces al día.</li> </ul> </li> <li>• Debe garantizarse que los <b>trabajadores</b>, ya sean públicos o privados, pueden desempeñar sus funciones en las condiciones adecuadas, siendo en todo caso de aplicación las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.</li> </ul>

<b>Producción audiovisual y rodajes (OM SND/399/2020 art.29 a 32)</b>	
<b>Producción audiovisual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades:</b> selección de localizaciones, manejo de Equipos General, actividades del departamento de producción, dirección, arte, maquillaje y Peluquería, vestuario, iluminación, maquinistas, fotografía, sonido, equipo artístico, catering y otras actividades relacionadas con la posproducción.</li> <li>• <b>Medidas de prevención e higiene:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.</li> <li>▪ Se debe mantener la distancia interpersonal con terceros, así como el uso de EPis adecuados al nivel de riesgo.</li> <li>▪ Se implementarán medidas para que las prendas sean higienizadas antes que sean facilitadas a otras personas.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Rodajes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recintos cerrados:</b> deberán limpiarse y desinfectarse previamente a la realización del rodaje.</li> <li>• <b>Platós y espacios privados al aire libre:</b> deben evaluarse los tras la evaluación de riesgos laborales y adoptarse las medidas preventivas correspondientes.</li> <li>• <b>Rodajes sin interacción física directa</b> que implique contacto de actores y actrices se pueden iniciar conforme a lo dispuesto en las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.</li> <li>• Se deben instalar elementos de señalización, <b>carteles informativos</b> con medidas de higiene y cualquier otro mensaje que se estime adecuado.</li> <li>• La productora debe poner a disposición de los integrantes de la producción los <b>EPis</b> adecuados para el correcto desarrollo de su trabajo.</li> <li>• Cuando sea posible, se señalará con <b>marcas en el suelo</b>, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización la distancia de seguridad interpersonal mínima.</li> </ul>

<b>Espectáculos culturales (OM SND/399/2020 art.33 –redacc OM SND/414/2020- a 37)</b>																
<b>Realización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aforo:</b> máximo 1/3</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>En general</th> <th>CA Castilla-La Mancha</th> <th>C.Valenciana</th> <th>C.A.Murcia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Espacio cerrado</td> <td>30</td> <td>20</td> <td>30</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Espacio al aire libre</td> <td>200</td> <td>100</td> <td>30</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Venta de entradas:</b> se recomienda la venta <i>online</i> de la entrada y, en caso de compra en taquilla, se primará el pago con tarjeta. El datafono se limpiará y desinfectará tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.</li> <li>• Los espectadores deben estar <b>sentados</b> y mantener la distancia de seguridad.</li> <li>• Se evitará el <b>paso</b> de personas <b>entre filas</b>, que suponga no respetar la distancia de seguridad.</li> <li>• Se establecerán <b>marcas de distanciamiento</b> en el suelo en el acceso a la sala.</li> <li>• <b>Apertura de puertas:</b> con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso.</li> <li>• <b>Libretos o programas en papel:</b> no se entregarán.</li> <li>• <b>Pausas intermedias:</b> se recomienda no realizarlas.</li> <li>• <b>Avisos:</b> antes y después de la representación se harán recordatorios sobre las medidas de higiene y distanciamiento.</li> <li>• <b>Atención y acomodación:</b> se procurará mantener la distancia de 2 metros entre trabajadores de</li> </ul>		En general	CA Castilla-La Mancha	C.Valenciana	C.A.Murcia	Espacio cerrado	30	20	30	30	Espacio al aire libre	200	100	30	50
	En general	CA Castilla-La Mancha	C.Valenciana	C.A.Murcia												
Espacio cerrado	30	20	30	30												
Espacio al aire libre	200	100	30	50												

	<p>sala y el público.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Servicios complementarios</b> (guardarropa, cafetería...): no se prestarán.</li> <li>• <b>Salida del público:</b> de forma escalonada, manteniendo la distancia de seguridad.</li> </ul>
<p><b>Higiene y/o prevención</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Limpieza y desinfección:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– del establecimiento o local: 1 al día, previa a la apertura al público. Si hay varias funciones, antes de cada una de ellas;</li> <li>– de los aseos: al inicio y al final de cada representación, así como tras los intermedios o pausas;</li> <li>– de todas las superficies e instrumentos con las que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada ensayo o representación.</li> </ul> </li> <li>• Deben poner a disposición del público dispensadores de <b>geles hidroalcohólicos</b> o desinfectantes con actividad virucida.</li> <li>• <b>Artistas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– si hay varios artistas simultáneamente en el escenario, debe procurarse la distancia sanitaria de seguridad en el desarrollo del espectáculo. Si no es posible, ni el uso de EPIs adecuados se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias;</li> <li>– no pueden compartir vestuario, si no se ha realizado una limpieza y desinfección previa del mismo.</li> </ul> </li> <li>• <b>Personal técnico:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en trabajos que deben realizarse por más de una persona y no se pueda mantener la distancia de seguridad, deben usar EPIs adecuados al nivel del riesgo</li> <li>– los equipos o herramientas de comunicación deben ser personales e intransferibles.</li> <li>– los equipos que deban ser manipulados por diferente personal debe ser desinfectados antes de cada uso.</li> </ul> </li> </ul>

## Actividades deportivas

<b>Actividades deportivas (OM SND/399/2020 art.38 a 43 y 48 a 50 -redacc OM SND/414/2020-)</b>	
<b>Centros de Alto Rendimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se autoriza el <b>acceso</b> a los deportistas integrados en los programas aprobados, los deportistas de Alto Nivel (DAN), los deportistas de Alto Rendimiento (DAR) y los reconocidos de interés nacional por el CSD.</li> <li>• El deportista, si es necesario, puede acceder con un <b>entrenador</b> debidamente acreditado, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.</li> <li>• Deben acudir al <b>centro más cercano a su residencia</b> dentro del territorio de su provincia. Si no hay Centro de Entrenamiento en su provincia, podrán acceder a otro de su comunidad autónoma, y si tampoco hay pueden acceder al que esté situado en una comunidad autónoma limítrofe. En estos casos, aunque el programa deportivo al que pertenezca esté adscrito a otro Centro. Será preciso, en caso de tener que desplazarse fuera de los límites de su unidad territorial, la emisión de una acreditación por parte de la Federación Deportiva correspondiente o de la entidad titular de la instalación donde vaya a realizar el entrenamiento.</li> <li>• Los <b>entrenamientos</b> se realizarán preferentemente de manera individual, y las tareas a desarrollar, lo serán siempre sin contacto físico, y respetando la distancia de seguridad.</li> <li>• <b>Turnos horarios de acceso y entrenamiento</b>, procediendo a la limpieza de los espacios deportivos utilizados tras la finalización de cada turno. Los turnos de entrenamiento serán como máximo de dos horas y media, debiendo respetarse en cada uno de ellos las distancias mínimas de seguridad, respetando el límite del 30% del aforo para deportistas en función de la superficie de la instalación.</li> <li>• <b>Reuniones técnicas de trabajo:</b> se permiten con un máximo de 10 participantes.</li> <li>• <b>Control médico</b> y posterior seguimiento del <b>personal</b> que acceda al centro, tanto deportistas, técnicos como personal asimilable.</li> <li>• <b>Personal auxiliar o utilleros:</b> no estarán presentes en los entrenamientos.</li> <li>• <b>Limpieza y desinfección</b> periódica de las instalaciones y del material utilizado por los deportistas al finalizar cada turno de entrenamiento y a la finalización de la jornada.</li> </ul>
<b>Entrenamiento medio en Ligas Profesionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los clubes deportivos o Sociedades Anónimas Deportivas pueden desarrollar entrenamientos de tipo medio que consistirán en el ejercicio de tareas individualizadas de carácter físico y técnico, así como en la realización de entrenamientos tácticos no exhaustivos, en pequeños grupos de varios deportistas, hasta un máximo de 10 manteniendo las distancias de prevención, de 2 metros de manera general, y evitando en todo caso, situaciones en las que se produzca contacto físico. Para ello, podrán utilizar las instalaciones que tengan a su disposición, cumpliendo las medidas establecidas por las autoridades sanitarias.</li> <li>• La realización de las tareas de entrenamiento se desarrollará siempre que sea posible por turnos, evitando superar el 30% de la capacidad que para deportistas tenga la instalación.</li> </ul>
<b>Instalaciones deportivas al aire libre <sup>(1)</sup></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se procede a su <b>apertura</b>, salvo las piscinas y zonas de agua.</li> <li>• <b>Acceso:</b> cualquier ciudadano que desee realizar una práctica deportiva, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.</li> <li>• <b>Limpieza y desinfección</b> obligatoria previa a la reapertura, al finalizar cada turno y al finalizar la jornada.</li> <li>• Se requiere <b>cita previa</b> para la realización de la actividad deportiva.</li> <li>• Se permite la <b>práctica deportiva</b> individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de 2 personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros.</li> <li>• <b>Aforo:</b> Límite 30%.</li> <li>• <b>Entrenador:</b> únicamente podrá acceder si resulta necesario.</li> </ul>
<b>Centros deportivos <sup>(1)</sup></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pueden ofertar <b>servicios</b> deportivos dirigidos al desarrollo de actividad deportiva con <b>carácter individualizado</b> y con <b>cita previa</b>.</li> <li>• <b>Limpieza y desinfección</b> obligatoria previa a la reapertura y periódica.</li> <li>• <b>Vestuarios y zonas de duchas:</b> no abrirán, pero en casos estrictamente necesarios podrá habilitarse espacios auxiliares con una ocupación máxima de persona y deberán limpiarse después de cada uso y a la finalización de la jornada.</li> </ul>
<b>Caza y pesca</b>	<p>Se permite la actividad cinegética y la práctica de la pesca deportiva y recreativa en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las siguientes medidas de higiene y prevención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligatoriedad de uso de <b>mascarillas</b>, si no es posible mantener la distancia de seguridad.</li> <li>• <b>No compartir</b> utensilios de caza o pesca, ni utillaje de comida o bebida.</li> <li>• <b>Limpiar y desinfectar</b> el vestuario y los utensilios de caza y pesca utilizados</li> </ul>

<sup>(1)</sup> Estas medidas no son de aplicación en la C.A. País Vasco (Orden SND/399/2020 art.2.1 párrafo 2º redacc OM SND/414/2020).

## Transporte

<b>Transporte ferroviario</b> (OM TMA/400/2020 art.1)	Servicios de <b>cercanías</b> de competencia estatal: se irán aumentando su oferta progresivamente hasta recuperar el 100% de los mismos.
<b>Transporte internacional</b> (OM TMA/410/2020; OM TMA/415/2020)	
<b>Ámbito de aplicación</b>	De 16-5-2020 a 24-5-2020. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vuelos de pasajeros con origen en cualquier aeropuerto situado fuera del territorio español.</li> <li>• Buques de pasaje de transbordo rodado y buques de pasaje que presten servicio de línea regular con origen en cualquier puerto situado fuera de territorio español con pasajeros que no sean los conductores de las cabezas tractoras de la mercancía rodada.</li> </ul>
<b>Puntos de entrada</b> <span style="color: red;">[Novedad]</span>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aeropuertos:</b> «Josep Tarradellas Barcelona-El Prat», «Gran Canaria», «Adolfo Suarez Madrid-Barajas», «Málaga-Costa del Sol», «Palma de Mallorca», «Sevilla», «Menorca», «Ibiza», «Lanzarote-César Manrique», «Fuerteventura», «Tenerife Sur», «Alicante-Elche» y «Valencia».</li> <li>• <b>Puertos:</b> Barcelona, Bilbao, Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife, Valencia y Vigo.</li> </ul>

<b>Islas Canarias</b>																																					
<b>Transporte aéreo</b> (OM TMA/400/2020 art.2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Levantamiento de prohibición</b> a la realización de operaciones aéreas comerciales regulares entre las Islas Canarias.</li> <li>• <b>Tarifas:</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Gran Canaria-Tenerife Norte</td><td style="text-align: right;">69 €.</td></tr> <tr><td>Gran Canaria-Tenerife Sur</td><td style="text-align: right;">78 €.</td></tr> <tr><td>Gran Canaria-Fuerteventura</td><td style="text-align: right;">78 €.</td></tr> <tr><td>Gran Canaria-El Hierro</td><td style="text-align: right;">112 €.</td></tr> <tr><td>Gran Canaria-Lanzarote</td><td style="text-align: right;">88 €.</td></tr> <tr><td>Gran Canaria-La Palma</td><td style="text-align: right;">106 €.</td></tr> <tr><td>Tenerife Norte-Fuerteventura</td><td style="text-align: right;">107 €.</td></tr> <tr><td>Tenerife Norte-El Hierro</td><td style="text-align: right;">78 €.</td></tr> <tr><td>Tenerife Norte-Lanzarote</td><td style="text-align: right;">112 €.</td></tr> <tr><td>Tenerife Norte-La Palma</td><td style="text-align: right;">72 €.</td></tr> <tr><td>La Palma-Lanzarote</td><td style="text-align: right;">112 €.</td></tr> <tr><td>Gran Canaria-La Gomera</td><td style="text-align: right;">106 €.</td></tr> <tr><td>Tenerife Norte-La Gomera</td><td style="text-align: right;">78 €.</td></tr> </table> </li> <li>• <b>Frecuencias:</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Gran Canaria-Tenerife Norte:</td><td style="text-align: right;">2 frecuencias.</td></tr> <tr><td>Gran Canaria-Fuerteventura:</td><td style="text-align: right;">2 frecuencias.</td></tr> <tr><td>Gran Canaria-Lanzarote:</td><td style="text-align: right;">2 frecuencias.</td></tr> <tr><td>Tenerife Norte-La Palma:</td><td style="text-align: right;">2 frecuencias.</td></tr> <tr><td>Tenerife Norte-El Hierro:</td><td style="text-align: right;">1 frecuencia.</td></tr> </table> </li> <li>• Se considera suficiente ofrecer al público solo el 50% de la <b>capacidad</b> total de cada aeronave para asegurar la debida separación entre pasajeros.</li> <li>• La Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias puede autorizar por circunstancias excepcionales, como pudieran ser humanitarias, de repatriación, de atención médica o de interés público, el aterrizaje en los aeropuertos de las Islas Canarias de vuelos de aviación ejecutiva, taxi aéreo u operaciones asimilables.</li> </ul>	Gran Canaria-Tenerife Norte	69 €.	Gran Canaria-Tenerife Sur	78 €.	Gran Canaria-Fuerteventura	78 €.	Gran Canaria-El Hierro	112 €.	Gran Canaria-Lanzarote	88 €.	Gran Canaria-La Palma	106 €.	Tenerife Norte-Fuerteventura	107 €.	Tenerife Norte-El Hierro	78 €.	Tenerife Norte-Lanzarote	112 €.	Tenerife Norte-La Palma	72 €.	La Palma-Lanzarote	112 €.	Gran Canaria-La Gomera	106 €.	Tenerife Norte-La Gomera	78 €.	Gran Canaria-Tenerife Norte:	2 frecuencias.	Gran Canaria-Fuerteventura:	2 frecuencias.	Gran Canaria-Lanzarote:	2 frecuencias.	Tenerife Norte-La Palma:	2 frecuencias.	Tenerife Norte-El Hierro:	1 frecuencia.
Gran Canaria-Tenerife Norte	69 €.																																				
Gran Canaria-Tenerife Sur	78 €.																																				
Gran Canaria-Fuerteventura	78 €.																																				
Gran Canaria-El Hierro	112 €.																																				
Gran Canaria-Lanzarote	88 €.																																				
Gran Canaria-La Palma	106 €.																																				
Tenerife Norte-Fuerteventura	107 €.																																				
Tenerife Norte-El Hierro	78 €.																																				
Tenerife Norte-Lanzarote	112 €.																																				
Tenerife Norte-La Palma	72 €.																																				
La Palma-Lanzarote	112 €.																																				
Gran Canaria-La Gomera	106 €.																																				
Tenerife Norte-La Gomera	78 €.																																				
Gran Canaria-Tenerife Norte:	2 frecuencias.																																				
Gran Canaria-Fuerteventura:	2 frecuencias.																																				
Gran Canaria-Lanzarote:	2 frecuencias.																																				
Tenerife Norte-La Palma:	2 frecuencias.																																				
Tenerife Norte-El Hierro:	1 frecuencia.																																				

<p><b>Transporte marítimo</b> (OM TMA/400/2020 art.3)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Servicios regulares en las líneas marítimas entre península y Canarias:</b> prohibición de desembarco de pasajeros, con excepción de los conductores de las cabezas tractoras de la mercancía rodada, de los buques de pasaje de trasbordo rodado y buques de pasaje que presten servicios regulares en las líneas marítimas entre la península y la Comunidad Autónoma de Canarias.</li> <li>• <b>Se permite la navegación,</b> entre puertos o puntos del litoral del mismo municipio e islas no habitadas próximas, de los siguientes <b>buques y embarcaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– los dedicados al transporte turístico de pasajeros, que no sean buques de pasaje tipo crucero,</li> <li>– los destinados a actividades de impartición de prácticas y cursos de formación, y</li> <li>– los utilizados con finalidad recreativa o deportiva por sus propietarios o en arrendamiento náutico.</li> </ul> </li> <li>• La Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias podrá autorizar en los puertos de Canarias, por <b>circunstancias excepcionales</b> humanitarias, de repatriación, de atención médica o de interés público, el <b>desembarco</b> de tripulantes, pasajeros y personas cuando esté sometido a prohibición o restricción.</li> </ul>
---	--

<b>Illes Balears</b>	
<p><b>Transporte aéreo</b> (OM TMA/400/2020 art.4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde 11-5-2020. Se permite a la realización de <b>operaciones aéreas comerciales</b> regulares <b>entre</b> las Illes Balears.</li> <li>• Se considera como servicio mínimo imprescindible la realización de dos <b>vuelos diarios</b> de ida y vuelta entre <b>Palma de Mallorca e Ibiza</b>, y de dos vuelos diarios de ida y vuelta entre <b>Palma de Mallorca y Menorca</b>.</li> <li>• Se considera suficiente ofrecer al público solo el 50% de la <b>capacidad</b> total de cada aeronave para asegurar la debida separación entre pasajeros.</li> <li>• La Delegación del Gobierno en la CA Illes Balears puede autorizar por <b>circunstancias excepcionales</b>, como pudieran ser humanitarias, de repatriación, de atención médica o de interés público, el <b>aterriaje</b> en los aeropuertos de las Illes Balears de vuelos de aviación ejecutiva, taxi aéreo u operaciones asimilables a estas.</li> </ul>
<p><b>Transporte marítimo</b> (OM TMA/400/2020 art.5)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde 11-5-2020, <b>se permite embarcar y desembarcar</b> pasajeros y vehículos en régimen de pasaje en los buques de pasaje de trasbordo rodado y buques de pasaje que realicen servicios regulares en las líneas marítimas interinsulares y entre la península y la CA las Illes Balears.</li> <li>• <b>Línea</b> marítima interinsular entre <b>Eivissa y Formentera</b> está habilitada la prestación de 3 frecuencias diarias por sentido a los buques de pasaje de trasbordo rodado y buques de pasaje que presten servicio de línea regular, con pasajeros a bordo y vehículos en régimen de pasaje.</li> <li>• <b>Buques y embarcaciones utilizadas con finalidad recreativa o</b> deportiva por sus propietarios, o las personas autorizadas por estos, pueden navegar entre puertos o puntos del litoral del mismo municipio e islas no habitadas próximas.</li> <li>• La Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears podrá autorizar en los puertos de Illes Balears, por <b>circunstancias excepcionales</b> humanitarias, de repatriación, de atención médica o de interés público, el <b>desembarco</b> de tripulantes, pasajeros y personas cuando esté sometido a prohibición o restricción.</li> </ul>

## Justicia

<b>Justicia (OM JUS/394/2020)</b>		
<b>Fase de reincorporación presencial de personal</b>	<b>Fase 1</b>	Entre 30% y 40% del personal
	<b>Fase 2</b>	Entre 60% y 70% del personal, en turnos de mañana y tarde.
	<b>Fase 3</b>	100% del personal, en turnos de mañana y tarde.
	<b>Fase 4</b>	100% del personal en su jornada ordinaria.
<b>Fase 1</b>		
<b>Presencia por turnos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Juzgados y Fiscalías en servicio de guardia:</b> 100% personal que preste el servicio.</li> <li>• <b>Resto órganos judiciales, fiscales, Institutos de Medicina Legal, Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses,</b> se atenderá a la naturaleza y necesidades de cada uno de ellos, así como las concretas funciones o materias legalmente atribuidas a cada órgano o conjunto de órganos.</li> <li>• <b>Gerencias Territoriales de Justicia,</b> se estará a las medidas acordadas por la Subsecretaría de Justicia para el personal de la Administración General del Estado.</li> <li>• <b>Gerencias Territoriales de Justicia,</b> se estará a las medidas acordadas por la Subsecretaría de Justicia para el personal de la Administración General del Estado.</li> <li>• <b>Letrados de la Administración de Justicia y Agentes de Auxilio Judicial:</b> el turno de asistencia se establecerá en función de los destinados en órganos del mismo tipo en cada partido judicial, siempre que exista más de uno de cada tipo. En caso contrario, deben acudir un día de cada dos, aplicándose los criterios de sustitución ordinaria si fuera preciso.</li> <li>• <b>Personal destinado en Registro Civil:</b> debe asistir en su totalidad cuando el Letrado de la Administración de Justicia responsable considere que es imprescindible para la correcta prestación del servicio.</li> <li>• <b>Personal de limpieza,</b> el adscrito a las guardias de los equipos técnicos de menores y los <b>oficiales de autopsia:</b> 100%.</li> <li>• Cuando el número de personas que deban realizar el turno no puedan asignarse dentro del porcentaje establecido, la totalidad de ellas debe asistir en el plazo de 3 días, aun en porcentajes desiguales.</li> <li>• Los responsables funcionales de los órganos o servicios pueden acordar la <b>presencia</b> de un <b>porcentaje de personal superior</b> al indicado cuando se encuentre justificado por necesidades del servicio, y siempre previa autorización de la Secretaría General de la Administración de Justicia o del órgano competente de la Comunidad Autónoma que ostente competencias en la materia.</li> </ul>	
<b>Cobertura de turnos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Turno de mañana:</b> Entre 70% y 80% del personal (6 horas entre la 7.30 y las 14.00 h.).</li> <li>• <b>Turno de tarde:</b> Entre 20% y 30% del personal (4 horas entre la 15.00 y las 20.00 h.). La participación en los turnos de tarde es voluntaria. Con carácter general, no se prestará con carácter general servicio de atención al público.</li> <li>• Se procederá a la <b>limpieza</b> de los espacios de trabajo compartidos entre turnos.</li> </ul>	
<b>Teletrabajo</b>	El personal que no deba prestar servicio en un turno concreto debe realizar sus funciones mediante teletrabajo siempre que lo haya solicitado voluntariamente y se le haya proporcionado dispositivos con accesos securizados a los sistemas y aplicaciones de gestión procesal o un medio de acceso a los mismos desde sus dispositivos personales en similares condiciones.	

## Otras cuestiones

### Instituciones penitenciarias (OM INT/407/2020)

**Reanudación**, de forma paulatina y gradual, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, de:

- **Comunicaciones** ordinarias de los internos.
- **Salidas de permiso** y las salidas programadas, de acuerdo con las indicaciones de la autoridad sanitaria.
- Los **internos en tercer grado** o que tengan aplicado el régimen de flexibilidad y se hallen destinados en centros de inserción social, secciones abiertas o centros ordinarios, podrán seguir saliendo para la realización de las actividades permitidas, adoptándose los protocolos establecidos cuando regresen al centro penitenciario.
- **Traslados de internos** cuando sean solicitados por las autoridades judiciales, los traslados por razones sanitarias y aquellos que por circunstancias regimentales o tratamentales se requieran, según sean las indicaciones sanitarias que, en cada caso y momento, se vayan adoptando.
- **Actividades educativas, formativas, terapéuticas, deportivas, culturales y religiosas** en el interior de los centros penitenciarios.

### Procesos electorales (RD 463/2020 art.7.1 bis y DAD.7ª redacc RD 514/2020)

La vigencia del estado de alarma no supone obstáculo alguno al desenvolvimiento y realización de las actuaciones electorales precisas para el desarrollo de elecciones convocadas a **Parlamentos de CCAA**.

El Gobierno, durante la vigencia del estado de alarma, dispondrá lo oportuno para que el servicio público de correos, los fedatarios públicos y demás servicios de su responsabilidad coadyuven al mejor desenvolvimiento y realización de elecciones convocadas a Parlamentos de las CCAA.

## V. Fase 2 (Desde 18-5-2020)

**NOTA:** Todo lo previsto en la Orden SND/399/2020 es de aplicación en la fase 2 en todo aquello que no se oponga o contradiga a lo establecido en la presente orden (OM SND/414/2020 disp.adic.2ª).

### Movilidad y circulación de personas

<p><b>Ciudadanos en general</b> (OM SND/414/2020 art.7)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede circularse por la provincia, isla o unidad territorial de referencia, en grupos de máximo 15 personas.</li> <li>• <b>Excepciones:</b> desplazamientos justificados a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.</li> <li>• Deben respetarse las <b>medidas de seguridad e higiene:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Distancia mínima de seguridad</b> de, al menos, 2 metros, medidas alternativas de protección física si no fuera posible.</li> <li>▪ <b>Higiene de manos y etiqueta respiratoria.</b></li> <li>▪ Desde 21-5-2020, <b>obligatoriedad</b> del uso de <b> mascarillas</b>, para mayores de 6 años, en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros (OM SND/422/2020).</li> </ul> </li> <li>• <b>Excepciones</b> al uso de mascarillas: <ul style="list-style-type: none"> <li>– personas con dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla;</li> <li>– personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización;</li> <li>– desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.</li> <li>– causa de fuerza mayor o situación de necesidad.</li> </ul> </li> <li>• Se permiten las <b>reuniones familiares o sociales</b> con un máximo de 15 personas, en espacios privados o públicos.</li> <li>• <b>Actividad física no profesional</b> (personas hasta 70 años): en cualquier franja horaria, salvo de 10.00 a 12.00 h. y entre 19.00 y 20.00 h., reservada a mayores de 70 años. Las CCAA pueden acordar que en su ámbito territorial estas franjas horarias comiencen hasta dos horas antes y terminen hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de las mismas.</li> </ul>
<p><b>Personas procedentes del extranjero</b> (OM SND/403/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben guardar una <b>cuarentena</b> de 14 días siguientes a su llegada.</li> <li>• <b>Limitación de desplazamientos</b> (que deben hacerse obligatoriamente con mascarilla) a la realización de las siguientes <b>actividades:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.</li> <li>▪ Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.</li> <li>▪ Por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.</li> </ul> </li> <li>• <b>Excepciones:</b> los trabajadores trasfronterizos, transportistas y las tripulaciones, así como los profesionales sanitarios que se dirijan a ejercer su actividad laboral, siempre que no hayan estado en contacto con personas diagnosticadas de COVID-19.</li> </ul>



## Medidas de higiene y limpieza

Las medidas de higiene y limpieza, con carácter general son exigibles a todas las actividades permitidas (OM SND/414/2020 art.6).

<b>Instalaciones</b>	Se prestará especial atención a las <b>zonas de uso común</b> y a las <b>superficies de contacto más frecuentes</b> como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
<b>Material de limpieza</b>	Se usarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
<b>Materiales empleados y EPIS</b>	Tras cada limpieza deben ser desechados.
<b>Puestos de trabajo</b>	Limpieza cada cambio de turno.
<b>Zonas privadas</b>	Zona vestuarios, aseos, cocinas y áreas de descanso, si hay más de un trabajador atendiendo al público.
<b>Uniformes y ropa de trabajo</b>	Lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90º C.
<b>Ventilación</b>	Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de 5´.
<b>Aseos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ocupación máxima:</b> 1 persona, salvo en caso de personas que precisen asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>• <b>Limpieza y desinfección:</b> debe reforzarse garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.</li> </ul>
<b>Papeleras</b>	Deben disponer de papeleras que han de ser limpiadas, al menos 1 vez al día.
<b>Dispositivos de pago con tarjeta</b>	Limpieza del datáfono tras cada uso y d TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
<b>Ascensor o montacargas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su <b>uso</b> se limitará al mínimo imprescindible.</li> <li>• <b>Ocupación máxima:</b> 1 persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia.</li> </ul>

### Medidas de carácter social

	<b>Asistencia</b>	Aforo determinado:	Máximo 50% aforo.	
		Aforo no determinado:	Espacios con asientos individuales	1 persona/asiento. Distancia de 1 m.
			Espacios con bancos	1 persona por metro lineal
			Espacios sin bancos	1 persona por m <sup>2</sup>
<b>Lugares de culto</b> (OM SND/414/2020 art.9)	<b>Prohibiciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización del exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto.</li> <li>Uso de agua bendecida y las abluciones rituales.</li> </ul>		
	<b>Recomendaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de mascarilla con carácter general.</li> <li>Antes de cada reunión o celebración, se deber realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.</li> <li>Organización de entrada y salida para evitar aglomeraciones.</li> <li>Poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida en la entrada del lugar de culto.</li> <li>Limitar al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.</li> <li>Evitar el contacto personal, distribuir, tocar o besar objetos y la actuación de coros.</li> </ul>		
<b>Velatorios</b> (OM SND/414/2020 art.8.1)	<b>Lugar de celebración</b>		<b>Nº máximo participantes</b>	
	Espacios al aire libre		25 personas	
	Espacios cerrados		15 personas	
<b>Entierros</b> (OM SND/414/2020 art.8.2)	Se permite la participación de un máximo de 25 personas + el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.			
<b>Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas de carácter social</b> (OM SND/414/2020 art.10)	Se permiten en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere el 50% de su aforo.			
	<b>Lugar de celebración</b>		<b>Nº máximo participantes</b>	
	Espacios al aire libre		100 personas	
	Espacios cerrados		50 personas	
Se deben cumplir las medidas de higiene y prevención relativas al mantenimiento de la distancia social, higiene de manos y etiqueta respiratoria.				

## Comercio y actividades de servicios profesionales

<b>Comercio minorista y actividades de servicios profesionales (OM SND/414/2020 art.11)</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reapertura</b> de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales.</li> <li>• <b>Aforo máximo:</b> 40% del aforo total. En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas debe guardar esta misma proporción.</li> <li>• Se debe garantizar una distancia mínima de 2 metros entre clientes, si esto no es posible, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.</li> <li>• Establecer un <b>horario preferente para mayores de 65 años.</b></li> </ul> <p>Estas medidas no se aplican a las actividades y los establecimientos y locales comerciales minoristas con apertura al público permitida por el RD 463/2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrán establecer, en su caso, <b>sistemas de recogida</b> en el local de los productos adquiridos, por teléfono o en internet, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso y puede establecerse un sistema de <b>reparto a domicilio</b> preferente para colectivos determinados.</li> <li>• Por decisión del Ayto. correspondiente, se puede proceder a la reapertura de <b>mercadillos</b>, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores, con los siguientes <b>límites</b>:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Nº de puestos:</b> 1/3 de los puestos habituales.</li> <li>▪ <b>Afluencia:</b> limitada de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de 2 metros.</li> </ul> </li> </ul>					
<b>Centros y parques comerciales (OM SND/414/2020 art.12 y 17)</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Condiciones de reapertura:</b></li> <li>• <b>Aforo máximo:</b> <table border="1" style="margin-left: 20px; border-collapse: collapse; width: 50%;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Zonas comunes</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">30%</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Establecimientos situados en ellos</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">40%</td> </tr> </table> </li> <li>• <b>Zonas comunes:</b> no se permite la permanencia de clientes excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales.</li> <li>• <b>Zonas recreativas</b> (zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso): permanecerán cerradas.</li> <li>• <b>Uso de aseos y salas de lactancia:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Restringido a una única familia, no pudiendo simultanear su uso dos unidades familiares.</li> <li>▪ Debe ser controlado por el personal de los establecimientos.</li> </ul> </li> <li>• <b>Personal de seguridad:</b> debe velar por que se respete la distancia mínima interpersonal de 2 metros y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones que se puedan formar, prestando especial atención a las zonas de escaleras mecánicas y a los ascensores.</li> <li>• <b>Zona de aparcamiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deben desinfectarse de forma continuada los puntos de contacto habituales.</li> <li>▪ Se fomentará el pago por medios electrónicos.</li> </ul> </li> <li>• <b>Control de accesos y aforo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En caso necesario, se utilizarán vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a los efectos de evitar cualquier aglomeración. Preferiblemente, siempre que el centro o parque comercial disponga de dos o más accesos, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.</li> <li>▪ Se deben establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que debe incluir a los propios trabajadores.</li> </ul> </li> </ul>		Zonas comunes	30%	Establecimientos situados en ellos	40%
Zonas comunes	30%				
Establecimientos situados en ellos	40%				
<b>Otras cuestiones (OM SND/414/2020 art.13 a 16 y disp.adic.3ª)</b>					
<b>Medidas de higiene general</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Limpieza de establecimientos y locales:</b> al menos, 2 veces al día, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes (pomosmostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos..) y una, obligatoriamente, al finalizar el día.</li> <li>• <b>Limpieza y desinfección de puestos de trabajo</b> en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador. Si hay más de un trabajador, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.</li> <li>• <b>Limpieza y revisión de funcionamiento de aseos</b> (sanitarios, grifos y pomos) en establecimientos y locales comerciales minoristas: revisión cada hora.</li> <li>• <b>Venta automática, máquinas expendedoras, lavanderías autoservicio y actividades similares:</b> deben cumplirse las medidas de higiene y desinfección y se debe informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.</li> </ul>				

<p><b>Obligaciones en materia de aforo y acceso al local</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exponer al público el aforo máximo de cada local.</li> <li>• Asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros se respeta en su interior.</li> <li>• Establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que debe incluir a los propios trabajadores.</li> <li>• Modificar la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios cuando sea necesario. Si el local dispone de dos o más puertas, se puede establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.</li> <li>• En establecimientos y locales comerciales que dispongan de aparcamientos propios para sus empleados y clientes, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de empleados no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo.</li> <li>• Salvo estrictos motivos de seguridad que recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a tienda o los vestuarios de los empleados permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.</li> </ul>
<p><b>Personal</b> (prevención de riesgos laborales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Distancia entre vendedor</b> o proveedor de servicios <b>y cliente</b>: al menos 1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente 2 metros sin estos elementos.</li> <li>• <b>Distancia entre puestos de mercados al aire libre</b> o de venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y los viandantes será de 2 metros en todo momento.</li> <li>• <b>Servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal</b> (peluquerías, centros de estética o fisioterapia), se debe utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de 2 metros entre un cliente y otro.</li> </ul>
<p><b>Medidas de protección e higiene aplicables a clientes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tiempo de permanencia</b>: el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.</li> <li>• <b>Señalización distancia de seguridad</b>. Debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.</li> <li>• <b>Atención simultánea</b>. La atención a los clientes no puede realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.</li> <li>• Deben poner a disposición del público <b>dispensadores de geles hidroalcohólicos</b> con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local que deben estar siempre en condiciones de uso y se recomienda su instalación en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.</li> <li>• Si el local comercial o el mercado al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública cuenta con <b>zonas de autoservicio</b>, el servicio debe prestarse por un trabajador del establecimiento.</li> <li>• No se puede poner a disposición de los clientes <b>productos de prueba</b> no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes. Tampoco se pueden colocar <b>productos de telecomunicaciones</b> para uso y prueba de los clientes sin supervisión de un vendedor o trabajador que de manera permanente pueda proceder a su desinfección inmediata tras la manipulación por parte de cada cliente.</li> <li>• <b>Establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>– los probadores deben utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán;</li> <li>– las prendas que se haya probado un cliente o hayan sido devueltas debe ser higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Rebajas</b></p>	<p>Las acciones comerciales o de promoción que lleven a cabo los establecimientos comerciales deben estar acompañadas de medidas destinadas a asegurar que no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad, el cumplimiento de los límites de aforo, debiendo adoptar las medidas adecuadas para evitarlas, incluyendo el cese inmediato de las mencionadas acciones comerciales o de promoción si resultara necesario.</p>

## Hostelería y restauración

<b>Hostelería y restauración (OM SND/414/2020 art.18 y 19)</b>	
<b>Reapertura para consumo en el interior del local</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aforo máximo:</b> 40%.</li> <li>• No se permite la apertura de locales de <b>discotecas y bares de ocio nocturno</b>.</li> <li>• <b>Consumo:</b> debe realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesa, y preferentemente mediante reserva previa.</li> <li>• No se permite el <b>autoservicio en barra</b> por parte del cliente.</li> <li>• Se permite el encargo en el propio establecimiento de <b>comida y bebida para llevar</b>.</li> <li>• Se puede ofrecer <b>productos de libre servicio</b>, ya sean frescos o elaborados con anticipación, para libre disposición de los clientes siempre que sea asistido con pantalla de protección, a través de <b>emplatados individuales y/o monodosis debidamente preservadas del contacto con el ambiente</b>.</li> </ul>
<b>Terrazas</b>	<p>La prestación del servicio en terrazas al aire libre se realizará en las mismas condiciones que en la Fase 1 (ver).</p>
<b>Medidas de higiene y/o prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe mantenerse la debida <b>distancia física</b> de 2 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, que deben ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.</li> <li>• <b>Limpieza y desinfección:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Equipamiento (mesas, sillas...): entre cada cliente.</li> <li>▪ Local: al menos, 1 vez al día.</li> </ul> </li> <li>• Se priorizará la utilización de <b>mantelerías</b> de un solo uso. Si no es posible, debe optarse por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90º C.</li> <li>• Se debe poner a disposición del público <b>dispensadores de geles hidroalcohólicos</b>, en todo caso en la entrada del establecimiento o local y a la salida de los baños, que deberán estar siempre en condiciones de uso.</li> <li>• Se fomentará el <b>pago con tarjeta</b> u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.</li> <li>• Se evitará el uso de <b>cartas</b> de uso común.</li> <li>• Los <b>elementos auxiliares</b> del servicio (vajilla, cristalería, cubertería...) se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.</li> <li>• Eliminación de <b>productos de autoservicio</b> (servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras...), priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.</li> <li>• Se establecerá en el local un <b>itinerario</b> para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes.</li> <li>• <b>Aseos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ocupación máximo de aseos:</b> 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>▪ <b>Limpieza y desinfección:</b> debe reforzarse garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.</li> </ul> </li> <li>• El <b>personal trabajador</b> que realice el servicio en mesa debe garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio.</li> </ul>

## Sector turístico

<b>Hoteles y establecimientos turísticos (OM SND/414/2020 art.22 y 23)</b>	
<b>Reapertura zonas comunes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aforo:</b> máximo 1/3.</li> <li>• <b>Servicios de restauración y cafeterías:</b> se les aplica lo recogido en el apartado de hostelería y restauración.</li> </ul>
<b>Higiene y/o prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ventilación</b> 2 horas antes de su uso de espacios cerrados donde se vayan a celebrar eventos, actividades de animación o gimnasios.</li> <li>• <b>Actividades de animación o clases grupales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Aforo:</b> máximo 20 personas, respetándose la distancia mínima de seguridad entre personas y entre estos y el animador o entrenador. En caso contrario, se deben utilizar mascarillas.</li> <li>▪ Preferentemente al <b>aire libre</b> y se evitará el intercambio de objetos.</li> <li>▪ Desinfección de <b>objetos y material utilizado:</b> después de cada uso.</li> <li>▪ Se dispondrá de <b>gel hidroalcohólico</b> o desinfectantes con actividad virucida autorizados desinfectante de superficies.</li> </ul> </li> <li>• <b>Instalaciones deportivas, piscinas y spas</b> (<a href="#">ver actividades deportivas</a>).</li> </ul>
<b>Actividades de turismo activo y naturaleza (OM SND/414/2020 art.47; OM SND/399/2020 art.47)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizan para grupos de un <b>máximo</b> de hasta <b>20 personas</b>, siempre que se realicen por empresas registradas como empresas de turismo activo, y se concertarán, preferentemente, mediante <b>cita previa</b>.</li> <li>• No se pueden realizar en <b>establecimientos o locales</b> destinados a esta actividad, cuyas zonas comunes deban permanecer cerradas al público, salvo las correspondientes a la zona de recepción y, en su caso, aseos y vestuarios, que deben disponer de jabón desinfectante para el lavado de manos y/o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.</li> <li>• <b>Uso de aseos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ocupación máximo de aseos:</b> 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>▪ <b>Limpieza y desinfección:</b> debe reforzarse garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.</li> </ul> </li> <li>• Se garantizará la <b>distancia de seguridad</b> interpersonal de 2 metros. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los EPIs adecuados al nivel de riesgo.</li> <li>• <b>Equipamiento:</b> se desinfectará tras cada uso por el cliente.</li> </ul>	

## Sector cultural

<b>Bibliotecas (OM SND/414/2020 art.24; OM SND/399/2020 art.24 y 25)</b>	
<b>Desarrollo de actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades permitidas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En general: préstamo y devolución de obras, lectura en sala, consulta en sala sin superar 1/3 del aforo autorizado, uso de los ordenadores y medios informáticos y catálogos de acceso público en línea, catálogos en fichas de la biblioteca o publicaciones electrónicas, y préstamo interbibliotecario.</li> <li>▪ Biblioteca Nacional de España y bibliotecas especializadas o con fondos antiguos, únicos, especiales o excluidos de préstamo domiciliario: se permite la consulta de publicaciones excluidas de préstamo domiciliario con reducción de aforo y solo en los casos en que se considere necesario.</li> </ul> </li> <li>• <b>Cuarentena de obras consultadas:</b> al menos 14 días.</li> <li>• <b>Colecciones en libre acceso y salas infantiles:</b> permanecerán cerradas al público.</li> </ul>
<b>Higiene y/o prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Obligaciones previas a la reapertura a público:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Limpieza y desinfección</b> de las instalaciones, mobiliario y equipos de trabajo.</li> <li>▪ Ubicar dispensadores de <b>geles hidroalcohólicos</b> o desinfectantes con actividad virucida en zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público.</li> <li>▪ Instalar <b>pantallas protectoras</b>, mamparas o paneles de protección cuando proceda.</li> <li>▪ Fijarse <b>marcas en el suelo</b> para indicar a las personas que se dirijan a los puestos de atención al público dónde tienen que colocarse para respetar la distancia mínima de seguridad.</li> <li>▪ Cerrar, panelar, instalar <b>balizas</b>, acordonar o instalar otros elementos de división para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para la circulación de los usuarios.</li> <li>▪ Clausurar los <b>ordenadores</b> de uso público, catálogos de acceso público en línea y otros catálogos, que sólo podrá utilizar el personal de la biblioteca.</li> <li>▪ Habilitar un espacio en la biblioteca para depositar los documentos consultados (<b>cuarentena</b>).</li> </ul> </li> <li>• <b>Reducción de aforo:</b> 30% para garantizar que se cumplen las medidas de distancia social.</li> <li>• <b>Desarrollo de actividades:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Limpieza</b> y desinfección del centro.</li> <li>▪ Cuando un usuario abandone un <b>puesto de lectura</b> debe ser limpiado y desinfectado.</li> <li>▪ <b>Ordenadores y medios informáticos</b> deben limpiarse tras cada uso.</li> <li>▪ Organización de la circulación de personas y <b>distribución de espacios:</b> debe modificarse, cuando sea necesario, para garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal.</li> <li>▪ <b>Atención al público:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– se debe disponer de medidas de separación entre trabajadores y usuarios.</li> <li>– se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Uso de aseos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Ocupación máximo de aseos:</b> 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>– <b>Limpieza y desinfección:</b> como mínimo, 6 veces al día.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
<b>Medidas de información</b>	Instalación de <b>carteles</b> y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias, que deben ser claros y exponerse en lugares visibles (lugares de paso mostradores y entrada).

<b>Cines, teatros, auditorios y espacios similares y otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales (OM SND/414/2020 art.38)</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El público debe permanecer sentado, para ello, los espacios deben contar con <b>butacas pre-asignadas</b>.</li> <li>• <b>Aforo:</b> máximo 1/3 del aforo autorizado.</li> </ul>							
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Actos y espectáculos en</th> <th style="text-align: center;">Nº máximo asistentes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Espacios al aire libre</td> <td style="text-align: center;">400 personas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Espacios cerrados</td> <td style="text-align: center;">50 personas</td> </tr> </tbody> </table>		Actos y espectáculos en	Nº máximo asistentes	Espacios al aire libre	400 personas	Espacios cerrados	50 personas
Actos y espectáculos en	Nº máximo asistentes						
Espacios al aire libre	400 personas						
Espacios cerrados	50 personas						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Venta de entradas:</b> se recomendará la venta online o telefónica de la entrada, y, en caso de compra en taquilla, se primará el pago con tarjeta. El datafono se limpiará y desinfectará tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.</li> <li>• Prestación de <b>servicios complementarios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Permitidos: tienda, cafetería o similares.</li> <li>▪ Prohibidos: servicio de guardarropa ni de consigna.</li> </ul> </li> <li>• <b>Entrada y salida:</b> se debe garantizar la distancia de seguridad en las colas, entradas y salidas de espectadores, así como el establecimiento de sistemas de control de aglomeraciones cuando se reúna a más de 50 personas.</li> <li>• <b>Proceso de atención y acomodación:</b> se guardará entre trabajadores de sala y público la distancia mínima de seguridad.</li> </ul>							

<b>Salas de exposiciones (OM SND/414/2020 art.25 a 30)</b>	
<b>Reapertura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aforo:</b> máximo 1/3.</li> <li>• <b>Eventos de inauguración</b> de exposiciones: se evitarán si pueden suponer una aglomeración de personas en un espacio cerrado.</li> <li>• <b>Visitas y atención al público:</b> se adoptarán las medidas necesarias para evitar aglomeraciones.</li> <li>• <b>Servicios complementarios no disponibles:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicio de guardarropa o consigna.</li> <li>▪ Uso de los elementos expuestos diseñados para un uso táctil.</li> <li>▪ Audioguías, folletos en sala u otro material análogo.</li> </ul> </li> <li>• <b>Personal de atención al público:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe informar a los visitantes sobre las medidas de higiene y prevención frente al COVID-19 que deben observarse durante la visita y velarán por su cumplimiento.</li> </ul> </li> </ul> <p>Controlará que no se supere el aforo permitido.</p>
<b>Medidas de higiene y/o prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Limpieza y desinfección:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se realizará una limpieza y desinfección previa a la reapertura.</li> <li>▪ Espacios de exposición o almacenaje incluidos en estos inmuebles en los que se encuentren depositados bienes culturales: se realizará conforme a las recomendaciones específicas para este tipo de zonas establecidas por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE).</li> <li>▪ Espacios sin bienes culturales: se realizará conforme a las normas generales.</li> </ul> </li> <li>• <b>Salas con mostradores de información y atención al público:</b> deben contar con elementos y barreras físicas de protección en el área de recepción de visitantes.</li> <li>• <b>Señalización:</b> en todas las salas se colocarán carteles con normas y recomendaciones específicas para el público, recordando la necesidad de mantener la distancia interpersonal de 2 metros. Asimismo, se debe proceder a la instalación de vinilos de señalización con indicaciones sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen colas o aglomeraciones en la entrada y/o salida del establecimiento o centro.</li> <li>• <b>Uso de aseos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ocupación máximo de aseos:</b> 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>▪ <b>Limpieza y desinfección:</b> debe reforzarse garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.</li> </ul> </li> </ul>

<b>Monumentos y otros equipamientos culturales (OM SND/414/2020 art.31 a 37)</b>	
<b>Reapertura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades permitidas:</b> visitas, que deben ser individuales, o de convivientes.</li> <li>• <b>Actividades prohibidas:</b> otras actividades culturales.</li> <li>• <b>Aforo máximo:</b> 1/3 del aforo previsto en el correspondiente Plan de Autoprotección del inmueble o recinto para sus espacios cerrados y libres.</li> <li>• <b>Servicios complementarios no disponibles:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicio de guardarropa o consigna, reservándose los gestores el derecho de admisión cuando los visitantes porten objetos como bolsos, mochilas o similares que entrañen peligro para la seguridad de las personas o los bienes custodiados.</li> <li>▪ Uso de los elementos expuestos diseñados para un uso táctil.</li> <li>▪ Audioguías, folletos en sala u otro material análogo.</li> </ul> </li> <li>• <b>Lugares excluidos de visita pública:</b> aquellos en los que no se pueda garantizar la seguridad de los visitantes por sus condiciones especiales o por imposibilidad de realizar las tareas de desinfección necesarias.</li> <li>• <b>Personal de atención al público:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe informar a los visitantes sobre las medidas de higiene y prevención frente al COVID-19 que deben observarse durante la visita y velarán por su cumplimiento.</li> <li>▪ Controlará que no se supere el aforo permitido.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Medidas de higiene y/o prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Limpieza y desinfección:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se realizará una limpieza y desinfección previa a la reapertura.</li> <li>▪ Espacios de exposición o almacenaje incluidos en estos inmuebles en los que se encuentren depositados bienes culturales: se realizará conforme a las recomendaciones específicas para este tipo de zonas establecidas por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE).</li> <li>▪ Espacios sin bienes culturales: se realizará conforme a las normas generales.</li> </ul> </li> <li>• <b>Accesos y lugares de control, información y atención al público:</b> deben contar con elementos y barreras físicas de protección para el personal de control y vigilancia.</li> <li>• <b>Señalización:</b> en todos los accesos a los inmuebles se colocarán carteles con normas y recomendaciones específicas para el público, recordando la necesidad de mantener la distancia interpersonal de 2 metros. Asimismo, se deberá proceder a la instalación de elementos de señalización con indicaciones sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen colas o aglomeraciones en la entrada y/o salida de los inmuebles.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Uso de aseos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ocupación máximo de aseos:</b> 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>▪ <b>Limpieza y desinfección:</b> debe reforzarse garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Recintos monumentales de uso compartido con actividades no culturales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Lugares de confluencia de personal trabajador, investigador, residente o usuario de los inmuebles con visitantes:</b> deben ser objeto de señalización y, si es posible, balizamiento para asegurar el mantenimiento de la distancia interpersonal.</li> <li>• <b>Recintos religiosos con culto</b> (iglesias, colegiadas o catedrales u ocupados por comunidades religiosas como monasterios, abadías o conventos): se establecerán recorridos obligatorios para separar circulaciones, procurando el mantenimiento en todo momento de la distancia interpersonal. Cuando no sea posible cumplir con estas condiciones, se exigirá el uso de mascarillas a los visitantes o se establecerán horarios diferenciados de visita.</li> <li>• <b>Arquitectura residencial</b> (palacios, viviendas colectivas o residencias privadas): los horarios deben organizarse de forma que no haya interferencias entre residentes y visitantes.</li> <li>• <b>Jardines históricos:</b> en las zonas donde se desarrollen trabajos de mantenimiento deben estar acotadas.</li> </ul>

## Actividades deportivas, piscinas y playas

<b>Actividades deportivas (OM SND/414/2020 art.39 a 46)</b>	
<b>Ligas no profesionales federadas</b>	Los deportistas pueden <b>realizar entrenamientos de carácter básico</b> , dirigidos a una modalidad deportiva específica, de manera individual, manteniendo la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros, procediendo al lavado de manos y al uso de instalaciones, protecciones sanitarias, y todas aquellas relativas a la protección de los deportistas y personal auxiliar de la instalación.
<b>Ligas profesionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Entrenamiento total o pre-competición:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se desarrollará siempre que sea posible <b>por turnos</b>, evitando superar el 50% de la capacidad de la instalación para los deportistas.</li> <li>▪ Se permite la asistencia del <b>técnico</b> necesario para el desarrollo de las mismas, así como <b>personal de apoyo y utilero</b> imprescindible.</li> <li>▪ Se pueden usar los <b>vestuarios</b>.</li> <li>▪ Los <b>árbitros</b> pueden acceder a las instalaciones para su específico entrenamiento.</li> <li>▪ Pueden realizarse <b>reuniones técnicas</b> de trabajo con un máximo de 15 participantes, incluyendo al técnico.</li> <li>▪ No se permite la asistencia de <b>medios de comunicación</b>.</li> </ul> </li> <li>▪ Los deportistas no pueden compartir ningún <b>material</b> de uso individual. Si esto no fuera posible, cualquier equipo o material utilizado para ejercicios tácticos o entrenamientos específicos o de mantenimiento mecánico y de material o equipación de seguridad, debe ser desinfectado tras cada uso.</li> <li>• <b>Reanudación de la competición:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sin público y a puerta cerrada.</li> <li>▪ Se permite la entrada de medios de comunicación para la retransmisión de la competición.</li> <li>▪ El nº de personas que pueden acceder a los estadios y pabellones se determinará por el CSD, con anterioridad al inicio de la competición.</li> <li>▪ Deben seguirse todas las medidas de prevención y protección establecidas por las autoridades sanitarias y el CSD.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Instalaciones deportivas cubiertas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se permite la <b>reapertura</b> y puede acceder cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.</li> <li>• <b>Aforo máximo:</b> 30% de capacidad de aforo.</li> <li>• Se requiere <b>cita previa</b>.</li> <li>• <b>Práctica deportiva:</b> individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de 2 personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros.</li> <li>• <b>Acceso de entrenadores:</b> se permite solo en el caso de resultar necesario. Se exceptúan las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.</li> <li>• Se permite el uso de <b>vestuarios</b>.</li> <li>• <b>Limpieza y desinfección</b> de las zonas comunes al finalizar cada turno y, en cada turno, del material compartido después de cada uso. Asimismo, al finalizar la jornada se limpiará la instalación, reduciéndose la presencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.</li> </ul>
<b>Piscinas uso deportivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se permite la <b>reapertura</b> piscinas al aire libre o cubiertas.</li> <li>• <b>Acceso:</b> cualquier persona, teniendo carácter preferente el acceso de los deportistas integrados, a través de la correspondiente licencia, en la federación deportiva cuyas modalidades y especialidades deportivas se desarrollen en el medio acuático; natación, salvamento y socorrismo, triatlón, pentatlón moderno y actividades subacuáticas.</li> <li>• <b>Aforo máximo:</b> 30% de capacidad de aforo, excepto cuando la piscina se divida por calles de entrenamiento, situación en la que solo puede ejercer actividad un deportista por calle, habilitándose un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.</li> <li>• Se requiere <b>cita previa</b>.</li> <li>• <b>Práctica deportiva:</b> individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de 2 personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de 2 metros.</li> <li>• <b>Acceso de entrenadores:</b> se permite solo en el caso de resultar necesario. Se exceptúan las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.</li> <li>• Se permite el uso de <b>vestuarios</b>.</li> <li>• <b>Limpieza y desinfección</b> de la playa de la piscina y de las zonas comunes al finalizar cada turno y, en cada turno, del material compartido después de cada uso. Asimismo, al finalizar la jornada se</li> </ul>

	limpiará la instalación, reduciéndose la presencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
<b>Piscinas recreativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se permite la <b>reapertura</b> y se permite el <b>acceso</b> de cualquier persona.</li> <li>• <b>Aforo máximo:</b> 30% de capacidad de aforo.</li> <li>• <b>Limpieza y desinfección :</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Instalaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– previa a la reapertura con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños;</li> <li>– limpieza diaria;</li> <li>– superficies en contacto frecuente con las manos de los usuarios (pomos o barandillas): al menos 3 veces al día.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Equipos y materiales</b> (vaso, corcheras, material auxiliar de clases, rejilla perimetral, botiquín, taquillas): se deben limpiar y desinfectar todos los equipos y materiales que estén en contacto con los usuarios.</li> </ul> </li> <li>• <b>Cartelería y/o megafonía:</b> se recordará a los usuarios por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.</li> <li>• <b>Zonas de estancia:</b> se debe establecer una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos 2 metros entre usuarios mediante señales en el suelo limitando los espacios.</li> <li>• <b>Uso de aseos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ocupación máximo de aseos:</b> 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.</li> <li>▪ <b>Limpieza y desinfección:</b> debe reforzarse garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.</li> <li>▪ Deben estar dotados de jabón y/o geles <b>hidroalcohólicos</b> o desinfectantes con actividad virucida.</li> <li>▪ <b>Duchas y fuentes de agua:</b> no pueden usarse.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Playas</b>	Se permite el tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, permitiendo mantener una distancia mínima de 2 metros entre los participantes.

## Otras cuestiones

### Viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores (OM SND/414/2020 art.20)

- **Visitas a residentes:** las CCAA podrán permitir las, siempre que en la vivienda o centro no haya casos confirmados de COVID-19, o en los que algún residente se encuentre en período de cuarentena por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- **Condiciones de la visita:**
  - Concertación previa.
  - 1 persona por residente.
  - Obligatoriedad del mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros, higiene de manos y uso de EPIs adecuados al nivel de riesgo tanto por parte del visitante como por parte del residente.
  - El centro residencial debe contar con procedimientos específicos para regular la entrada y salida de las visitas con el fin de evitar aglomeraciones con los trabajadores y resto de residentes.
- **Visitas a personas mayores:** se realizarán preferentemente en supuestos excepcionales, tales como el final de la vida o el alivio de descompensación neurocognitiva del residente.

### Residencias para investigadores (OM SND/414/2020 art.21)

- Se permite la **reapertura** de residencias, edificios, centros e instalaciones, que tengan por objeto el alojamiento y prestación de servicios hosteleros y de restauración a personal científico, técnico e investigador.
- **Condiciones de apertura:** las establecidas para la hostelería, restauración, hoteles y alojamientos turísticos.
- **Limpieza y desinfección:** con carácter previo a la reapertura y periódica. Asimismo, debe procederse a la desinfección del entorno de trabajo al finalizar el turno de trabajo.
- Se fomentará el **trabajo a turnos** u otro tipo de adaptación de las jornadas laborales para los trabajadores .

### Congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias (OM SND/414/2020 art.48)

- Se permite la **reapertura** de pabellones de congresos, salas conferencias, salas multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares.
- **Nº máximo de asistentes:** 50 personas.
- **Medidas de seguridad:**
  - Cumplir con las obligaciones de distancia física exigida de 2 metros, o en caso de no ser posible, disponer de EPIs adecuados al nivel del riesgo.
  - Debe fomentarse la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.

